

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Oficial

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 4 de Enero de 1938

NUMERO 7697

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 112, de 29 de Diciembre, por el cual se da de alta a los Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional Justiniano Mejía S. y Nicolás Sagel.

Decreto 113, de 31 de Diciembre, por el cual se nombra a Rafael M. Peralta, Fotógrafo de la Cedulación.

SECCION PRIMERA

Resolución número 18 de 3 de Enero de 1938, por la cual se aprueban las Resoluciones números 344, 345, 347, 349 y 350, dictadas por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

Resolución 211, de 29 de Diciembre, por la cual se aprueba la Resolución número 346 de 27 de Diciembre de 1937, dictada por el Comisionado de Jubilaciones.

SECCION SEGUNDA

Resolución 228, de 29 de Diciembre, por la cual se concede libertad condicional al reo Concepción Ledezma.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 133, de 28 de Diciembre de 1937, por el cual se nombra a Guaberto Paula Pereira, Cónsul ad-honorem de Panamá en Ponta Delgada, Islas Azores.

Decreto 134, de 29 de Diciembre de 1937, por el cual se concede la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa", a los Ministros de Relaciones Exteriores, Secretarios de Estado y ex-funcionarios de países extranjeros.

Departamento Diplomático

Resolución 31, de 28 de Diciembre de 1937, por la cual se concede un mes de vacaciones al señor Ceiso N. Solano, Adjunto a la Legación de Panamá en Colombia.

Resolución 32, de 29 de Diciembre de 1937, por la cual se acepta la renuncia presentada por René Mitelli, del cargo de Adjunto de la Legación de Panamá en Francia e Inglaterra.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 402, de 30 de Diciembre de 1937, por la cual se exonera del pago de derechos de importación al aparato transmisor y su equipo, importado por el señor José Jafé, Jefe de la casa RCA Víctor para la estación HP5K y HP5O de la ciudad de Colón.

Resolución 403, de 30 de Diciembre de 1937, por la cual se concede permiso a The International Import Co., para introducir al país libre de derechos, y para la Junta Nacional de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, unas monedas de cobre.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 30, de 30 de Diciembre de 1937, por la cual se concede a las señoras Raquel Brandao y Kitty Perigault, un mes de vacaciones.

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 13 de diciembre, por la cual solicita Justo Arosemena, el registro de una marca de fábrica.

Solicitud de 19 de diciembre, por la cual se solicita el registro de una marca de comercio, a favor de Reinado de la Rosa.

Solicitud de 19 de diciembre, por la cual solicita Reinado de la Rosa, el registro de una marca de comercio.

Solicitud de 30 de noviembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "AVALON", a favor de la British American Tobacco Company.

Solicitud de 30 de noviembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "CASSIO", a favor de la British American Tobacco Company.

Solicitud de 23 de noviembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "PERNOD FILS", a favor de la British American Tobacco Company.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 95, de 31 de Diciembre, por el cual se nombra al Dr. Guillermo García de Parades, Jefe de Clínica en el Hospital Santo Tomás y al Dr. Arturo N. Alvarado, Médico del Hospital de Profilaxis Venérea de esta ciudad.

Sección Administrativa

Resolución 114-A, de 18 de diciembre, por la cual se reconoce indemnización a Pedro Tovar, por accidente de trabajo.

Resolución 123, de 27 de diciembre, por la cual se aprueba contrato entre el Inspector de Instrucción Pública de La Chorrera, y Andrés Salgado, sobre sustracción de dos edificios escolares.

Resolución 124, de 28 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a varios empleados del Ramo.

Resolución 125, de 28 de diciembre, por la cual se concede licencia a Eva Cuervo de Rodríguez.

Resolución 126, de 31 de Diciembre de 1937, por la cual se concede vacaciones a varios empleados de la Secretaría.

Resolución 127, de 31 de Diciembre de 1937, por la cual reconocese a favor de la señora Josefina L. de Cedeno, el derecho para separarse de su puesto de Enfermera en el Real, Provincia del Darién.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nómbrense Capitanes en el Cuerpo de Policía Nacional

DECRETO NUMERO 112 DE 1937
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se da de alta a dos Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Dese de alta como Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional a los señores Nicolás Sagel y Justiniano Mejía S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Nómbrese Fotógrafo de Cedulación

DECRETO NUMERO 113 DE 1937
(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de fotógrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael M. Peralta fotógrafo para los efectos de la cedulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Apruébanse varias Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 3 de Enero de 1938.

RESUELTO:

Se aprueban las Resoluciones números 344, 345, 347, 349 y 350, de este año, dictadas por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en las cuales este funcionario impone, por maleantes, la pena de dos años de confinamiento en la Colonia Penal de Coliba a los señores Pedro Juan Ayala, Aguedo Saldivar, Alejandro Montilla, José Cristóbal, Tranquilino Calderón Quintana, Emilio Salazar, Adriano Nelson, Federico Derinol, Víctor Manuel Vázquez, Juan Correa Jr., Miguel Ibarra, Luis Rodríguez, Horacio Andreve, Horacio Alfaro, Antonio Ramírez y Luis Antonio Flores.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Apruébase Resolución

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 211.—Panamá, Diciembre 29 de 1937.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 99, de octubre del presente año, se ha recibido en esta Secretaría, para su revisión la Resolución número 336, de 27 del mes que cursa, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual reforma la número 6, de 12 de Abril de 1935, en el sentido de aumentarle a ciento noventa y seis balboas con ochenta centésimos (B. 196.80) la pensión mensual de jubilación asignada al señor Juan J. Méndez. Esta Resolución dice así:

"Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 336.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.—El señor Juan J. Méndez jubilado por medio de la Resolución número 6, de 12 de Abril de 1935, d este Departamento con una pensión mensual de B. 184.26, ha pedido en escrito de fecha 15 del mes corriente, que se reconsidere dicha Resolución y se le fije la pensión que realmente le corresponde conforme a las pruebas documentales que ha acompañado a su solicitud. Consisten dichas pruebas en los siguientes documentos:—1º Certificado del Subsecretario de Hacienda y Tesoro, de fecha 14 de diciembre actual, en que consta que el peticionario desempeñó el puesto de Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda desde el 1º de Marzo de 1914 hasta el 14 de Abril de 1915, con un sueldo mensual de B. 110.00; y 2º Certificado del señor C. H. Calhoun, Jefe de la División de Asuntos Civiles de la Zona del Canal, Departamento Ejecutivo, de fecha 11 de Diciembre actual en que consta que el peticionario sirvió durante la guerra el puesto de Censor de Correspondencia en las oficinas postales de la Zona del Canal, en representación del Gobierno de Panamá, desde el 1º de Noviembre de 1917, hasta el 24 de Junio de 1919, con un sueldo mensual de B. 150.00; En ambos documentos se hace constar la buena conducta del interesado. De acuerdo con las informaciones que estas pruebas establecen el cuadro de servicios prestados por el señor Méndez arroja un total de salarios equivalente a la suma de B. 70.850.10, percibida justamente durante 240 meses, con un promedio mensual de sueldos de B. 295.20, cuyas dos terceras partes son B. 196.80; todo conforme al artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 68 de 1935.

Como es procedente la solicitud de reconsideración, al tenor del párrafo 3º, artículo 7º del mencionado Decreto Ejecutivo número 68 de 1935, dictado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, el suscrito Comisionado de Jubilaciones, RESUELVE: Reformar la Resolución número 6 de 12 de Abril de 1935, en el sentido de fijarle al señor Juan J. Méndez la suma de ciento noventa y seis balboas con ochenta centésimos (B. 196.80), como pensión mensual de jubilación; y ordenar el pago de dicha pensión. Consúltese, y si fuere aprobada comuníquese. "El Comisionado de Jubilaciones, (fdo.) CARLOS L. LOPEZ.—El Secretario, (fdo. Alfredo A. Ayala".

Como lo resuelto por el Comisionado de Jubilaciones se ajusta a las disposiciones legales que regulan esta materia,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 336, de 27 de diciembre de 1937, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por medio de la cual se reforma la número 6 de 12 de Abril de 1935, en el sentido de fijar al señor Juan J. Méndez la suma de ciento noventa y seis balboas con ochenta centésimos (B. 196.80), como pensión mensual de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Concédese libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 228.—Panamá, 29 de Diciembre de 1937.

Concepción Ledezma, panameño, de 29 años de edad, soltero, de oficio carpintero, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez 5º del Circuito en sentencia proferida el 27 de Septiembre último, confirmada posteriormente por el Tribunal Superior del 1º Distrito Judicial, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

El reo ha comprobado con documentos auténticos que es panameño, que ha observado conducta satisfactoria durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y no aparece demostrada su condición de reincidente, dejando acreditado su derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Concepción Ledezma la libertad condicional mediante la rebaja de dos meses que equivalen a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. El reo se encuentra detenido desde el 22 de Junio hasta la fecha por lo que hecho el cómputo del tiempo de su reclusión resulta cumplido lo que le corresponde de su condena y por tanto se ordena su libertad desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nómbrese un Cónsul

DECRETO NUMERO 133 DE 1937
(DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gualberto Paula Pereira, Cónsul ad-honorem de Panamá en Ponta Delgada, Islas Azores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Concédese la Condecoración de Vasco Núñez de Balboa a varios ministros y ex-funcionarios

DECRETO NUMERO 134 DE 1934
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa", creada por medio de la Ley 27 de 1937 (de 28 de Enero)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden en su sesión respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa, en Grado de Gran Cruz, a los Ministros de Relaciones Exteriores, Secretarios de Estado y ex-funcionarios de países extranjeros que en seguida se expresan:

Su Excelencia Camille Chautemps, Presidente del Consejo de Ministros de la República de Francia;

Su Eminencia Eugenio Cardenal Pacelli, Secretario de Estado de la Santa Sede;

Doctor Gabriel Turbay, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia;

Licenciado Tobías Zúñiga Montúfar, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

General Eduardo Hay, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos;

Doctor Esteban Gil Robles, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Doctor J. González Campo, Secretario de Hacienda y Crédito Público ex-Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala;

Doctor Miguel Mariano Gómez, ex-Presidente de la República de Cuba;

Doctor José Manuel Cortina, ex-Secretario de Estado de la República de Cuba;

Doctor Miguel Cruchaga Tocornal, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile;

Ingeniero Federico Páez, ex-Presidente de la República del Ecuador;

General Angel Chiriboga, ex-Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Doctor Antonio Bermúdez M., ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras;

Doctor Carlos Brenes Jarquín, ex-Presidente de la República de Nicaragua;

Doctor Luis Manuel de Bayle, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Doctor Alberto Ullón, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú;

Doctor Miguel Angel Araujo, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subdirector.

Dan unas vacaciones en Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 31.—Panamá, 28 de diciembre de 1937.

Vista la comunicación de fecha 23 de los corrientes, dirigida a esta Secretaría por el señor Celso N. Solano, Adjunto a la Legación de Panamá en Colombia, por medio de la cual solicita que se le conceda las vacaciones a que tiene derecho de conformidad con la Ley,

SE RESUELVE:

Concederse al señor Celso N. Solano, Adjunto a la Legación de Panamá en Colombia, un mes de vacaciones, a partir de la fecha, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley 41 de 1925, sobre servicio diplomático y consular.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Aceptan renuncia

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 32.—Panamá, 29 de diciembre de 1937.

Vista la comunicación de fecha 11 de los corrientes dirigida a esta Secretaría por el señor René Mistelli, por medio de la cual se sirve presentar renuncia del cargo de Adjunto a la Legación de Panamá en Francia e Inglaterra.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor René Mistelli del cargo de Adjunto a la Legación de Panamá en Francia e Inglaterra; y dénsese las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño del puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Exonérase del pago de un impuesto

RESOLUCION NUMERO 402

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 402.—Panamá, diciembre 30 de 1937.

El señor José Jaén Jaén, a nombre de emisora HP5K y HP50, de la ciudad de Colón, se dirige a este Despacho solicitando la exoneración de los derechos de introducción sobre un aparato transmisor, con su equipo completo, compuesto de una máquina para discos fonográficos, tubos etc., pedido a la RCA Victor Manufacturing Co., de Camden, New Jersey.

Efectivamente, el contrato suscrito entre el señor Jaén Jaén y la Nación sobre el establecimiento y operación de la estación radiodifusora nombrada estipula que el Contratista tendrá derecho a la franquicia, hoy solicitada, sobre los equipos que sean para uso exclusivo de la empresa.

En vista de tales consideraciones,

SE RESUELVE:

Exonérase del pago del impuesto de importación el aparato transmisor y su equipo completo, pedido a la RCA Victor Manufacturing Co. por el señor José Jaén Jaén a nombre de la estación HP5K y HP50, de la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Exonérase del pago de derechos de importación de unas monedas de cobre

RESOLUCION NUMERO 403

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 403.—Panamá, diciembre 30 de 1937.

Concedese permiso a la casa comercial de esta plaza The International Import Co., para que pueda introducir al país, libre del pago de todo derecho y con destino a la Junta Nacional de los Juegos Deportivos Centro-Americanos y del Caribe, unas monedas de cobre que serán usadas como distintivos durante las justas atléticas a que se ha hecho mención.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Parniso, para Remigia González.
De Las Lajas, para Héctor González y familia.
De Colón, para Abigail Batista.
De Colón, para Eduardo Linares y familia.
De Bejuco, para Mercedes García.
De Chepo, para Erasmo Fuentes.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Concédense vacaciones

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Estadística.—Resolución número 30.—Panamá.—30 de diciembre de 1937.

En atención a la solicitud que hacen las señoritas Raquel Brandao y Kitty Perigault, empleadas de la Sección de Estadística, para que se les conceda un mes de vacaciones, con goce de sueldo.

SE RESUELVE:

Conceder a las señoritas Raquel Brandao y Kitty Perigault, treinta días de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo. vacaciones que comenzarán a contarse desde el día 5 de Enero de 1938.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

Solicítase el registro de varias marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
Presente.

Yo, Justo Arosemena, Secretario Gerente de la Cía. Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicito para dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que viene usando para amparar y distinguir en el comercio un producto alcohólico fabricado por la misma. La marca consiste en la palabra distintiva "PEPTONIC".

PEPTONIC

Dicha marca la componen las palabras PEP y TONIC en combinación, la primera de las cuales constituye una de nuestras marcas de fábrica registradas desde 1928, y será usada para amparar con ella un producto alcohólico reconstituyente fabricado en el país.

La Compañía se reserva el derecho de usar dicha marca en toda forma color y tamaño, ya sea sola o en combinación con otros elementos, sin que por ello altere su carácter distintivo que es la palabra PEPTONIC como queda descrito.

La marca se usará sobre los envases que contengan el producto o en la forma que estime más conveniente a sus intereses la Compañía que represento.

Acompaño los anexos que exige la Ley.

Justo Arosemena.
Secretario-Gerente.
Cédula N° 47-4156.

Panamá, 13 de Diciembre de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
29 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. S. D.

Yo, Reinaldo de la Rosa, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47.2253, respetuosamente solicito en mi propio nombre, el registro de una marca de Comercio que será usada para amparar con ella productos alcohólicos fabricados en el país especialmente un aperitivo tónico fabricado a base de rabo de bucy y otros ingredientes nutritivos.

La marca consiste en la palabra distintiva "TAIL TONIC".

Me reservo el derecho de usar dicha marca en toda forma, sin que por ello altere su carácter distintivo que será la palabra "TAILTONIC" como queda expresado.

TAILTONIC

La marca será usada sobre los envases que contengan el producto, igual que como motivo de propaganda para el mismo, o en la forma que estime más conveniente a mis intereses.

Reclamo para mí el derecho exclusivo para el uso de la marca descrita.

Acompaño los anexos que exige la Ley.

Reinaldo de la Rosa.

Panamá, 10 de Diciembre de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
Ciudad.

Yo, Reinaldo de la Rosa, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 47-2253, respetuosamente solicito en mi propio nombre el registro de una marca de comercio que será usada para amparar con ella productos alcohólicos de fabricación nacional.



La marca consiste:

Primero: En la palabra distintiva "LUCKY", y la etiqueta correspondiente y cuya descripción es la siguiente igual al dibujo que acompaño.

La representación de una herradura dentro de la cual se encuentra la siguiente inscripción: LUCKY— BUENA SUERTE.

Reclamo para mí el derecho exclusivo para el uso de la marca Lucky y la etiqueta correspondiente reservándome el derecho de usarla conjunta o separadamente y de in-

roducirle variaciones sin que ello altere su carácter distintivo que es como queda expresado.

La marca será usada sobre los envases que contengan el producto, igual que en forma de propaganda para el mismo o como lo estime más conveniente a mis intereses, pudiendo usarla en diferentes formas color y tamaño.

Acompaño los anexos que exige la Ley.

Reinaldo de la Rosa.

Panamá, Diciembre 10 de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 29 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales, El Subsecretario,

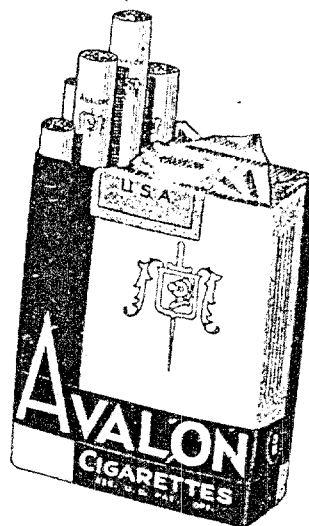
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A favor de la "British American Tobacco Company (Panama), Limited", con negocios en la casa número 16, Avenida P. Arosemena de esta ciudad, solicitamos el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda



forma, incluyendo cigarros, cigarrillos, etc. Dicha marca consiste en la palabra "AVALON" impresa en una faja negra a lo largo de la etiqueta. Las letras son de color plateado y mayúsculas, pero la letra "A" inicial de la palabra "Avalon" es de un tamaño mayor a las demás mayúsculas y sobresale de la faja negra mencionada. La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores o introducirle variaciones en sus distintos puntos sin alterar el carácter distintivo que es la palabra "AVALON".

Acompañamos los requisitos que exige la ley.

Panamá, Noviembre 10 de 1937.

Victor M. Villalobos C.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento, Comercio e Industrias:

Yo, José Domingo Soto, de calidades conocidas, hablando en nombre y representación de los señores Francisco Castells Roig y José María Sarjus Roig, de quienes soy apoderado sustituto, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de mis representados, la cual consiste en la palabra "Cassor", según grabado adjunto.



Dicha marca se usa para distinguir y amparar la especialidad farmacéutica denominada "Cassor" y será aplicada en su envase por medio de etiquetas impresas o de cualquier otro grabado sobre dicho producto.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

- Registro de la marca de fábrica en el país de su origen;
- Comprobante de que se ha pagado el respectivo impuesto;
- Cuatro ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; y
- Poder conferido al señor Virgilio Capriles y sustituido en la persona del suscrito.

Panamá, 30 de Noviembre de 1937.

José D. Soto.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

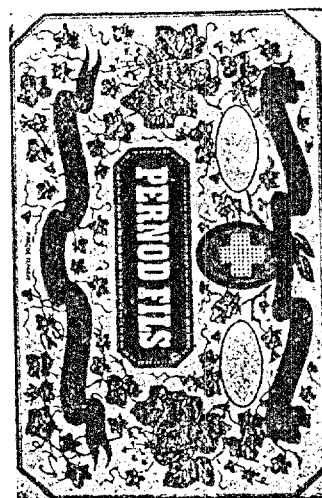
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la firma denominada "Establecimientos Pernod" o lo que es lo mismo, casa Pernod hijos, Hemard & Pernod, padre e hijo", con oficina en la calle de los Pirineos, número 82, París, representada por los señores G. Beau de Loménie & André Armengaud con domicilio en la número 35 de la calle de Petrogrado, vengo a solicitar el registro de una marca de fábrica de propiedad de mis representados, la cual consiste en la palabra "Pernod Fils" según grabado adjunto.

Dicha marca se usa para distinguir vinos, vinos de mosela, sidras, cervezas, alcoholes y aguardientes; licores y espirituosos diversos, y y será aplicada en los envases por medio de etiquetas impresas o litografiadas donde la marca esté representada, impresa, estampada, marcada o de cualquiera otro modo grabada o impresa sobre los mismos.

Los dueños se reservan el derecho de usar en todo tamaño, color o forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.



Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

- Registro de la marca de fábrica en el país de su origen;
- Comprobante de que se ha pagado el respectivo impuesto;
- Cuatro ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla.

El poder conferido por la casa Pernod a mi favor, se encuentra en el archivo de la oficina a su muy digno cargo.

Panamá, 23 de Noviembre de 1937.

José D. Soto.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LUNARES

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO****Se hacen dos nombramientos**

DECRETO NUMERO 95 DE 1937
(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al Dr. Guillermo García de Paredes, Jefe de Clínica al servicio del Hospital Santo Tomás.

Artículo 2º. Se nombra al Dr. Arturo N. Alvarado, Médico del Hospital de Profilaxis Venérea de esta ciudad, en reemplazo del Dr. Guillermo García de Paredes, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.**Reconócese indemnización a un obrero****RESOLUCION NUMERO 118-A**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 118-A.—Panamá, 18 de diciembre de 1937.

Por intermedio de la Sección de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, ha venido a este Despacho un memorial suscrito por el señor Pedro Vidal E., quien en su condición de apoderado legal del señor Pedro Tovar, solicita para este que se le reconozca una indemnización por accidente de trabajo sufrido mientras prestaba sus servicios como operador de una grúa en los trabajos de construcción del puente sobre el río Chiriquí.

El apoderado señor Vidal hace consistir tal indemnización en lo siguiente:

a) En la mitad del salario que devengaba el pederdante, señor Tovar, el día del accidente, durante un mes

y cinco días que permaneció en el Hospital, o sea la cantidad de B. 63.00 (sesenta y tres balboas).

b) En una cantidad de dinero que corresponda al salario de un año, a razón de 30 centésimos de balboa por hora, o sean (B. 1,296.00) mil doscientos noventa y seis balboas).

Total de la indemnización: (B. 1,359.00) mil trescientos cincuenta y nueve balboas).

Estudiados en debida forma los documentos pertinentes a este caso, se ha podido establecer que en realidad el reclamante, señor Tovar, prestaba sus servicios como operador de una grúa que la Sección de Caminos de esta Secretaría utilizaba en las obras de construcción del puente sobre el río Chiriquí, en la Provincia del mismo nombre, hasta el 6 de Diciembre de 1937; que en tal labor percibía un salario de 30 centésimos de balboa por hora, o (B. 2.40) por día de ocho horas de trabajo. También se desprende del expediente respectivo que en la fecha antes mencionada, Tovar fue víctima de un accidente de trabajo a causa de haberle triturado el dedo gordo del pie izquierdo la grúa que operaba. Tovar fue llevado al Hospital "José Domingo de Obaldín" de la ciudad de David, donde hubo necesidad de amputarle el dedo lastimado y tuvo que permanecer recluido durante un mes y cinco días hasta su convalecencia definitiva y salió de ese establecimiento en perfecto estado de salud, según constancia del certificado médico correspondiente. Los gastos de hospitalización y asistencia médica fueron de cargo del Gobierno Nacional.

Si bien es cierto, pues, que el reclamante fue víctima del accidente a que se ha hecho referencia en el desempeño de su labor, sin que mediara malicia o mala fe en ello, también lo es que dicho accidente no tiene para el damnificado la trascendencia de este accidente para Tovar, fue la pérdida del dedo gordo del pie izquierdo, lo cual no constituye para él incapacidad permanente, ya que su labor la realizaba exclusivamente con las manos

Aviso**PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

**No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República**

**Ernesto Méndez,
Contralor General.**

y una vez restablecido quedaba en condiciones de poder regresar al desempeño de su trabajo, sin que se produjera la pérdida de habilidad, ni siquiera para su movilización. Muy diferente hubiera sido la condición del lesionado si en su profesión u oficio necesitara hacer uso principal de los pies.

Está plenamente comprobado que Tovar sufrió tan sólo una lesión que lo incapacitó temporalmente por el desempeño de sus funciones de operador de grúa y por consiguiente es del caso aplicar el inciso 1º del artículo 8º de la Ley 17 de 1916, que al señalar la indemnización que corresponde a los obreros o empleados víctimas de accidente de trabajo, establece que el obrero o empleado damnificado tendrá derecho "a la mitad de su jornal desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el día en que se halle en condiciones de volver al trabajo, si la incapacidad es temporal".

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Reconócese a favor del señor Pedro Tovar, el derecho a percibir, por una sola vez, del Tesoro Nacional la suma de B. 42.00 (cuarenta y dos balboas) en concepto de medio sueldo que le corresponde durante los treinta y cinco días de la incapacidad temporal que le produjo el accidente sufrido mientras prestaba sus servicios como operador de una grúa en los trabajos de construcción del puente sobre el río "Chiriquí", hecho que tuvo lugar el 6 de diciembre de 1936.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas. Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

Apruébase un contrato

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 123.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Por el conducto de la Secretaría de Educación y Agricultura ha llegado a este Despacho, para los fines de su aprobación, un contrato celebrado entre el señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de La Chorrera y Andrés Salcedo, para las reparaciones de los edificios escolares Norte y Sur, ubicados en la cabecera de dicho Distrito, que dice así:

"República de Panamá.—Distrito Escolar de La Chorrera.—Contrato N.º.... Celebrado entre los señores Antonio Salcedo, portador de la Cédula de Identidad N.º 46-1072, en su propio nombre y representación, que en lo sucesivo se llamará el Contratista y Félix Luciano Figueroa, Cédula de Identidad número 18-2001, en representación del Gobierno Nacional, que en adelante se denominará el Gobierno, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato relacionado con las reparaciones de los edificios Norte y Sur, de propiedad nacional, ubicados en esta Cabecera de Distrito Escolar así:

El Contratista se compromete a:

1º Llevar a cabo las siguientes reparaciones en los locales de propiedad nacional ubicados en La Chorrera así:

Edificio Norte:

- a) Salón N.º 1: reparar dos huecos en el piso, colocar tres picaportes redondos y una cerradura Yale con sus correspondientes llaves;
- b) Salón N.º 2: reparar cinco huecos en el piso y las paredes, colocar os picaportes redondos y una cerradura Yale con sus llaves;
- c) Salón N.º 3: reparar seis huecos (piso y paredes) coger dos goteras y colocar una cerradura Yale con sus llaves.
- d) Salón N.º 4: reparar dos huecos, coger cuatro goteras, colocar dos picaportes redondos y una cerradura Yale con sus llaves;
- e) Salón N.º 5: coger una gotera y colocar una cerradura Yale con sus llaves;
- f) Salón N.º 6: coger dos goteras, reparar un hueco, colocar un picaporte redondo y una cerradura Yale con sus llaves.
- g) Aula Máxima: coger diez goteras cambiando por nuevas las hojas de cine que están en mal estado, arreglar cuatro huecos del piso y paredes y colocar una cerradura Yale con sus llaves.

EDIFICIO SUR:

- h) Salón N.º 1: coger dos goteras, reparar tres huecos—colocar dos picaportes y una cerradura Yale;
- i) Salón N.º 2: coger una gotera y colocar una cerradura Yale con sus respectivas llaves.
- j) Salón N.º 3: coger una gotera, reparar tres huecos—colocar 2 picaportes y colocar una cerradura Yale con sus llaves;
- k) Salón N.º 4: coger tres goteras, reparar tres huecos—colocar un picaporte y una cerradura Yale con llaves.

1) Colocar seis picaportes de cadena enteramente nuevos y arreglar veintitrés ventanas que están desniveladas;

11) Reparar las crucetas del edificio Sur (vestíbulo) y cambiar por una rejilla fuerte de no menos de 7 pies de alto el sistema actual de puertas de manivela que hoy en el referido vestíbulo de entrada;

2° Entregar debidamente arregladas estas reparaciones, treinta días después, contados desde el día en que se le dé aviso para la iniciación de las mismas por parte del Inspector de Instrucción Pública de La Chorrera.

3° Igualmente se compromete el Contratista a poner por su cuenta y riesgo todo el material de madera, clavos, hojas de cinc nuevas, picaportes redondos y de cadena que sean necesarios al tenor de las cláusulas especiales de este Contrato teniendo muy en cuenta que las maderas a usar sean de la misma calidad y dimensiones de las existentes;

4° Presentar un fiador mancomunado y solidario que responda por la garantía del trabajo y por el anticipo que se le dé al Contratista, caso de no cumplirse este contrato en todas sus partes.

El Gobierno por su parte se compromete a:

1° Pagar al Contratista la suma de ochenta balboas (B. 80.00) en dos partidas así: la primera de (B. 40.00) cuarenta balboas) en concepto de anticipo para la compra de los materiales necesarios al ser aprobado el presente Contrato y la segunda y última de B. 40.00 (cuarenta balboas), al recibirse a entera satisfacción del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de La Chorrera, las reparaciones a que se contrae el presente Contrato, que para su validez legal requiere la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y de la Secretaría de Obras Públicas y Beneficencia.

Hecho en cinco ejemplares del mismo tenor, hoy a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Contratista (fdo.) *Andrés Salcedo*.—El Gobierno (fdo.) *P. L. FIGUEROA*.—El Fiador mancomunado y solidario (fdo.) *Manuel Escala V.*"

Considerado el Contrato anteriormente transcrito,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el Contrato que antecede celebrado entre el señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito de La Chorrera y *Andrés Salcedo*, para las reparaciones de los edificios escolares Norte y Sur, ubicados en la cabecera de dicho Distrito.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Concédense vacaciones

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 124.—Panamá, 28 de diciembre de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796

del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señor Socorro Vásquez, Practicante de 1ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás;

Señor Arsenio B. Martínez, Enfermero de servicio en el Retiro de Matías Hernández;

Señor Henry Lester, Enfermero del Hospital Provincial de Bocas del Toro.

Los respectivos Jefes superiores inmediatos fijarán las fechas en que los empleados citados en esta Resolución deben comenzar a disfrutar de sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Reconócese derecho para separarse de un puesto

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 125.—Panamá, 28 de diciembre de 1937.

La señora Eva Cuervo de Rodríguez, mediante memorial fechado el día 14 de los corrientes, solicita de este Despacho que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como la comprueba con certificado médico suscrito por el Dr. Gaspar Arosemena, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150 bis, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada ley, en el sentido de que toda mujer empleada al servicio de la Nación que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con goce de la mitad de su sueldo.

SE RESUELVE:

Reconócese a favor de la señora Eva Cuervo de Rodríguez el derecho a separarse de su puesto, a partir de la fecha, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden vacaciones a varios empleados del Ramo

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección

Administrativa.—Resolución número 126.—Panamá, 31 de diciembre de 1937.

RESUELTO:

En atención a lo preceptado por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señor Juan Alberto Morales, Ingeniero Asistente de la Sección de Diseños y Construcciones.

Señor Escolástico Cornejo M., Inspector Sanitario Ayudante, al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos, señalar las fechas en que los empleados citados en esta Resolución, deben comenzar a disfrutar de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Reconocen derecho para separarse de un puesto

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección

Administrativa.—Resolución número 127.—Panamá, 31 de diciembre de 1937.

La señora Josefa I. de Cedeño, Enfermera al servicio del Dispensario de "El Real", Provincia del Darién, mediante memorial fechado el día 12 de los corrientes, solicita de este Despacho que se le conceda la gracia de que trata la ley 23 de 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con certificado médico suscrito por el Doctor Luis C. Prieto, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150 bis, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de este, con goce de la mitad de su sueldo.

SE RESUELVE:

Reconócese a favor de la señora Josefa I. de Cedeño, el derecho a separarse de su puesto, a partir de la fecha, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 981

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 9 DE ENERO DE 1938

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	\$10.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	\$10.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	\$48.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B. 0.50

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1937

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDA	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	92	175	80	155	30	12	50	30	40	40		
Calidonia.....												
Casa Larga (Chilibre).....	3	4	3	8			3			3		
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....	5	5	3	4			30	50	40	40		
Pacora.....	5	4	3				3	2	2	3		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....		4	5	8			4	6	5	5		
San Francisco de la Culebra.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJÁN.....	2	4		2								
Bernardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....	2						1		1	2		
CAPIRA.....		3	4	4		1		2				
Cerrojo.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
Cirí Grande.....												
CHAMÉ.....	2		2	4								
Bejuco.....	5	5	5					4	4			
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHERPO.....		2					6	6	6	6		
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
CADMAN.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		3	4	3			3	4	4	3		
Casaya.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	5	15	5	10	2	7	10	10	7			
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....	3	5	8	5								
Las Guías (La Ermita).....												
La Laguna.....	2	3		3			2			2		
Las Lajas.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....			1	2			1			1		
La Ermita.....												
Totales.....	126	229	123	208	30	15	110	114	112	112		

Panamá, 30 de Noviembre de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO PARRAGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 13 de Enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de cerámicas y azulejos para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de quinientos balboas (B. 500.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63. de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

16-13

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Norberto Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural de este Distrito con residencia en Gochea, jurisdicción de Boquete, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 20-691, se encuentra depositado el siguiente bien:

Una novilla de color amarillo, hozco, claro con manchas blancas por el pecho y por la ubre, sin marca de fuego ni señales de sangre de ninguna clase, como de cuatro años de edad, en buen estado, la cual se encuentra pastando por los lugares del Chumical desde hace más de tres años sin conocersele quien sea su dueño legítimo.....

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea dueño del citado animal lo haga valer en el término señalado contado desde la fecha.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dolega, Noviembre 20 de 1937.

El Alcalde,

El Secretario,

10-10

DAVID TAYLOR JR.

César A. Romero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonia Jaén, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos....
"Por tanto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la finada Antonia Jaén, desde el once de los corrientes, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, sus hijos naturales Mercedes Pérez Jaén y Georgina Luna Jaén, y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese. (fdo. EDUARDO CHIARI.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srío.).

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, para que dentro de treinta días hábiles contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 222

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio notifica al interesado que en el juicio que por lesiones se sigue a Kenneth Edward Ayres, natural de Estados Unidos, de 22 años de edad, soltero, soldado de los Estados Unidos, antes al servicio de la Batería "C" del Fuerte Amador, se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: Kenneth Edward Ayres fué llamado a responder en juicio criminal por este Tribunal, el día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete (1937), como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y habiéndose sometido este asunto a los trámites que ordena la ley, es llegado el momento de dictar sentencia, a lo cual se procede luego de un detenido estudio de las constancias del proceso.

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE, de acuerdo con el señor Agente el Ministerio Público, a Kenneth Edward Ayres, natural de Estados Unidos de América, de veintidós (22) años de edad, soltero y soldado de la Batería "C" del Fuerte Amador, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento. Como se observa que Ayres es reo ausente, se ordena notificarle el presente fallo por medio de edicto. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) Enrique Nieves G., Srío."

Se advierte al reo que si dentro de un término de doce días no comparece al Juzgado a notificarse personalmente de este fallo, se le tendrá por notificado por este medio. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría en su fecha, por cinco días, un duplicado se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Primer Suplente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ambrosio Sánchez se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. Primera Suplencia. Santiago 14 de Septiembre de 1937.

"Por cuanto se han llenado los requisitos legales y se ha comprobado plenamente el grado de parentesco legítimo de Rafael Ángel y Ana Sánchez Cornejo como hijos del causante Sr. Ambrosio Sánchez con la señora María del Carmen Cornejo, el que suscribe, Juez Primero del Circuito-Primer Suplente y por impedimento del titular administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada del Sr. Ambrosio Sánchez, panameño, natural y vecino que fué de este Distrito, desde el día seis de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco, fecha en que tuvo lugar su defunción.

"2º Que son sus herederos como hijos legítimos los Sres. Rafael Sánchez, Ángel Sánchez, y Ana Sánchez, como frutos del matrimonio habido entre el causante con la señora María del Carmen Cornejo, sin perjuicio de terceros.

"3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"De conformidad con el Artículo 1601 del C. J. fíjese edicto del presente auto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días y entréguese copia a los interesados para su publicación.

El Juez Primero del Circuito de Veraguas,

A. SANCHEZ CORNEJO.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, Presente.

Yo, Concepción Rodríguez, con cédula de identidad personal N° 29-522, mayor, agricultor pobre, soltero, vecino del Distrito de Océ, de tránsito por esta cabecera, vengo a solicitar el arriendo de seis hectáreas (6 hts.), de terreno de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ejecutivo N° 213 de 1931, en jurisdicción de Océ, las cuales dedicará a la agricultura, sus linderos son: Norte, camino real de Océ a Parita; Sur, montes libres; Este, caserío de El Pajonal; y Oeste, callejón La Yegua. Está libre, no

reconoce servidumbre, es de los adjudicables, no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del Art. 260 del Código Fiscal.

Acompaño a esta solicitud, las pruebas y documentos necesarios para esta clase de negocio y el comprobante o recibo del señor Colector de Hacienda del Distrito de Océ, en que consta que he pagado la primera anualidad; también un contrato en que consta que el Alcalde de Océ, me cedió esas hectáreas en arriendo, pero como son más de cinco, es a su autoridad que le compete la adjudicación. Espero, pues, que se digne, dar acogida y el trámite correspondiente a esta solicitud. Chitré, Diciembre 11 de 1937. Por Concepción Rodríguez, que no sabe firmar, Juan E. Chacón.

Chitré, Diciembre 22 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en la Administración cursa la siguiente solicitud de arriendo:

"Santiago, 27 de noviembre de 1937.—Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas.—Presente.—Señor: Yo, Segundo Marquinez, S., C. N° 22-290, natural de Remedios, Chiriquí, y vecino de Puerto Vidal (Las Palmas), agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Puerto Vidal en el lugar denominado "La Brumona", en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Montes libres nacionales;

Sur, La carretera nacional;

Este, Un arroyo permanente sin nombre que cruza la carretera de Norte a Sur y desemboca en el río Vidal; y Oeste, Montes libres nacionales.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros; está cultivado en parte y no reconoce servidumbre pública ni privada.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo emplendo de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Renuncio a notificaciones por vivir yo muy lejos de esta ciudad.

S. Marquinez S.-Cédula N° 22-290.

El Gobernador-Admón. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques, Presente.

Con mi acostumbrado respeto y acatamiento que se me

rece su autoridad, vengo yo, Manuel Serrano, varón, mayor de edad, agricultor pobre sin tierras por ningún título, natural y vecino del Distrito de Ocu, con cédula de identidad personal N° 29-812, de acuerdo con los artículos 12, 13, 14 y 37 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 1931, vengo a solicitar de Ud., que me conceda en arrendamiento para fines agrícolas por el término de dos años prorrogables, una extensión de terreno de diez hectáreas (10 hts.), denominado "El Tebujo", ubicado en el Distrito de Ocu, y alindado así: Norte, terreno de Miguel Bustavino; Sur, camino real de Ocu a Parita; Este, cerro del Tebujo; y al Oeste, caminos que enumeran los numerales 2 y 3 del Artículo 14 del arriba citado Decreto en el cual fundo mi petición. Como no sé firmar, ruego al señor Elías Rodríguez R., para que lo haga por mí. *Elías Rodríguez R.* Cédula N° 26-929. Chitré, Diciembre 17 de 1937.

Chitré, Diciembre 22 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud. Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras, Presente.

Yo, Ramón L. Crespo, de generales conocidas en el poder que previamente me tiene constituido en esa Oficina el señor Daniel Chávez Avila, mayor, agricultor, viudo, con cédula de identidad personal N° 29-897, panameño y vecino de Ocu, quien representa también por ejercer la patria potestad a su menor hijo Samuel Chávez Barba, varón, menor de 20 años, agricultor, soltero, vecino de Ocu, quien habita en unión de su nombrado padre, vengo a solicitar para ellos la adjudicación pro-indiviso de (14 hts. 994 m. c.), de terreno en jurisdicción de Ocu, con el nombre de "Las Piñas", en la proporción de (10 hts.), para el padre y (4 hts. 994 m. c.) para el hijo. Sus linderos son: Norte, terreno libre; Sur, terreno de Manuel Avila; Este, camino del Potrero; y por el Oeste, terrenos libres y camino de Manuel Avila. Dicho terreno está libre, no reconoce servidumbre; es de los adjudicables, su adjudicación no perjudica derechos de terceros y no está comprendido entre los declarados inadjudicables de que trata el artículo 206 del Código Fiscal.

Acompaño tres declaraciones en la Alcaldía de Ocu por los señores Pablo Avila, Saturnino Sánchez y Francisco Avila, con los cuales compruebo el derecho de mis mandantes. También acompaño en doble ejemplar el plano del terreno y el informe circunstanciado del Agrimensor Urrutia B., que practicó la mensura, debidamente ratificado ante el juez del Circuito. El derecho lo basan en los artículos 161 del Código Fiscal y Ley 53 de 1930. Ruego darle acogida a esta solicitud.

Chitré, Diciembre 15 de 1937.—*Ramón L. Crespo.*

Chitré, Diciembre 21 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, E. S. D.

Me llamo Salvador Avila, varón, mayor, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, con cédula de identidad personal N° 29-1344 respetuosamente vengo a solicitar a Ud., me conceda en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, una faja de terreno de diez hectáreas denominado "El Barrero", ubicado en el Casería de Llano Hato, jurisdicción del Distrito, que se acaba de citar, dicho terreno está completamente libre, no reconoce servidumbre, es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudica derechos de tercer poseedor. sus linderos son: Norte, callejón del rastrojo de Clemente-Arjona; Sur, camino real de Ocu a Parita; Este, terreno solicitado en arriendo por Manuel Serrana; y por el Oeste, asiento viejo de Gregorio Rodríguez.

Acompaño a esta solicitud, el recibo del Colector de Hacienda de Ocu, marcado con el número 8874 del 8 de los corrientes, en que consta que he pagado la primera anualidad de dicho arrendamiento, y tres declaraciones extrajudiciales rendidas ante el señor Alcalde del Distrito de Ocu. Una vez acreditado lo anterior, suplico a Ud., dar a esta solicitud el trámite que ordena el Decreto Ejecutivo N° 213 de 1931. Chitré, Diciembre 17 de 1937. Como no sé firmar, ruego al señor Armando Lara, para que lo haga por mí. De Ud., atento y S. S. *Armando Lara*, cédula N° 26-1671.

Chitré, Diciembre 22 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 6:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 6 Oeste, Botica Salazar
Alcaldia
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle II y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Cartagena, Barranquilla, Guayaquil, La Guaira, Port of Spain, Port of France y Agente Embarrado, FLANDRE.	30	3:30	4:15
Acapulco, San Pedro y San Francisco, CALIFORNIA.	30	2:00	3:00
Kingston, y Port au Prince, HAITI.	31	3:30	4:15
Puerto Limón, Habana, New York y Europa, CHIRIQUI.	31	3:30	4:15
New Orleans, ULUA.	31	3:30	4:15
Huancaventa, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná, MANIZALES.	31	3:30	4:15
Cartagena y Barranquilla, SANTA PAULA.	3	3:30	4:15
Habana, New York y Europa, SANTA LUCIA.	4	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba, y New Orleans, CONTESSA.	4	3:30	4:15
Buenaventura, Guayaquil, Balboa, Trujillo, Calao, Molindo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, SANTA BARBARA.	6	2:00	3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Galleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá